

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA 31 DE MARZO DE 1999, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA AL MISMO, LA ESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta dentro de su estructura con órganos ejecutivos y técnicos, teniendo como órgano superior de dirección al Consejo General.
5. Que conforme al artículo 60 fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene la atribución para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
6. Que con fundamento en el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General puede dictar los acuerdos necesarios con el objeto de hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho numeral y, las demás señaladas en el Código.

7. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
8. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, que se integrarán por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un representante por cada Partido Político, quienes sólo tendrán derecho a voz; y un Secretario únicamente con derecho a voz que será nombrado por el Consejo Distrital respectivo, a propuesta de su Presidente, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral.
9. Que con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal.
10. Que mediante Acuerdo de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de junio del mismo año, el Consejo General aprobó la creación, adscripción y funciones de la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, modificando así, el diverso mencionado en el Considerando anterior.
11. Que con fecha diez de julio de dos mil uno, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo la creación de la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el punto QUINTO del Acuerdo por el que se ordenó crear a la Comisión citada en el Considerando anterior, la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados con fecha diecinueve de marzo de dos mil dos presentó un informe en el que se valoró la propuesta para modificar el Acuerdo por el que se aprobó la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal.
13. Que del informe en comento, se desprende que la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados no fue comprendida en el Acuerdo por el que se aprobó la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, emitido con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve,

toda vez que su creación se realizó con fecha posterior, el ocho de junio del mismo año, es necesario adicionar al anexo que forma parte integral de dicho Acuerdo, la estructura correspondiente a dicha Unidad.

14. Los argumentos vertidos con anterioridad, se somete a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Distrito Federal la modificación del anexo que forma parte del Acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, por el que se aprobó la estructura de este Instituto, para quedar como se indica en el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 incisos a) y b); 60 fracciones IX y XXVI; 81 y 82 del Código Electoral del Distrito Federal; así como en los Acuerdos señalados en los considerandos 9, 10 y 11 del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se modifica el anexo que forma parte integral del Acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, por el que se aprobó la estructura de este Instituto, para quedar como sigue:

“... ”

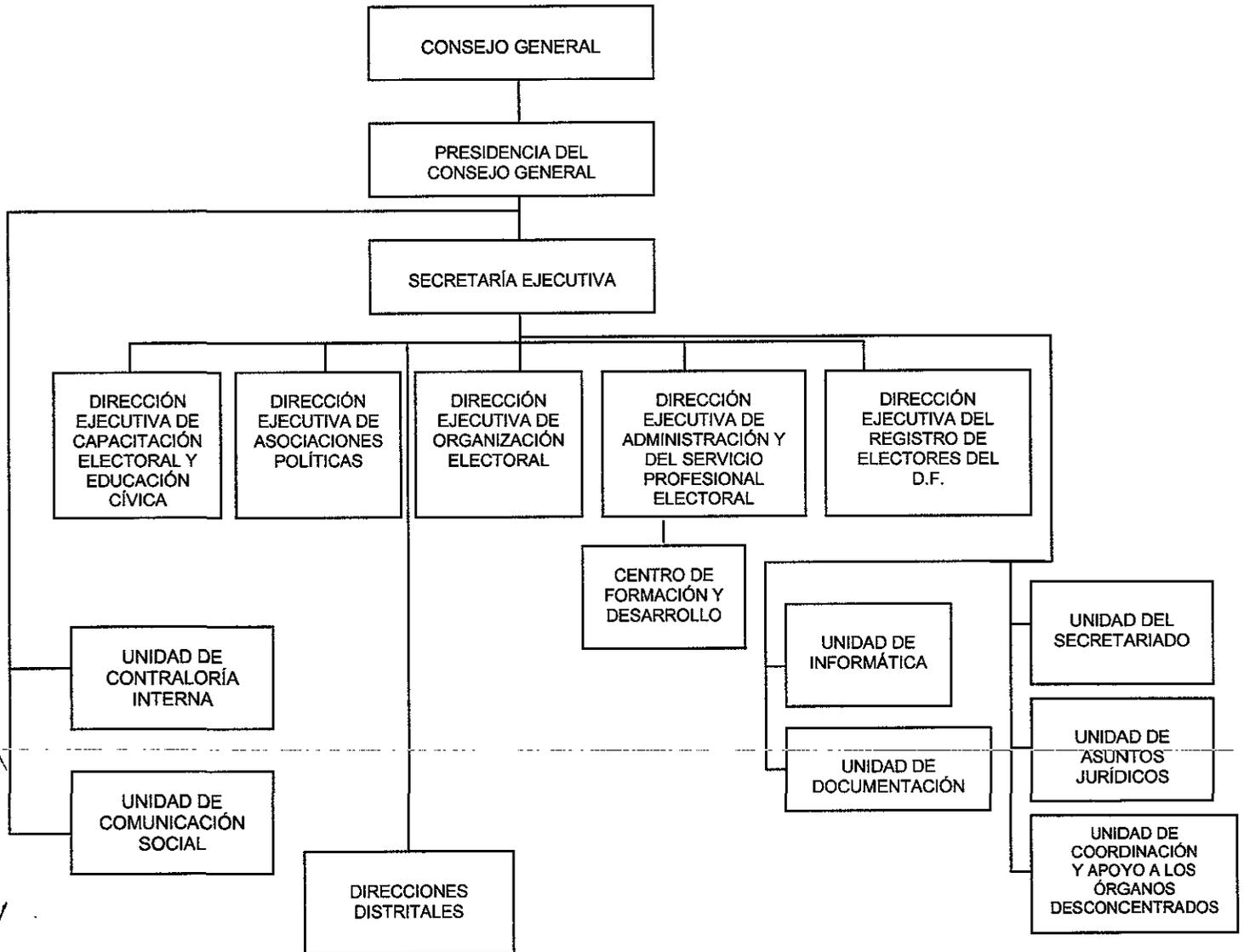


En tal virtud, y para el desempeño de las atribuciones antes referidas, es indudable que los órganos ejecutivos mencionados necesitan la conformación de una estructura en la que se contemple al personal de apoyo para la realización de los programas institucionales a su cargo.

En la misma condición se encuentran las Unidades Técnicas del Instituto Electoral del Distrito Federal, creadas por el Consejo General en los Acuerdos respectivos de fechas once de febrero y ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, ya que estas instancias de apoyo tienen bajo su responsabilidad la realización de acciones que coadyuvan al cumplimiento de las atribuciones de los órganos ejecutivos del Instituto, para lo cual requieren una estructura que les permita funcionar adecuadamente.

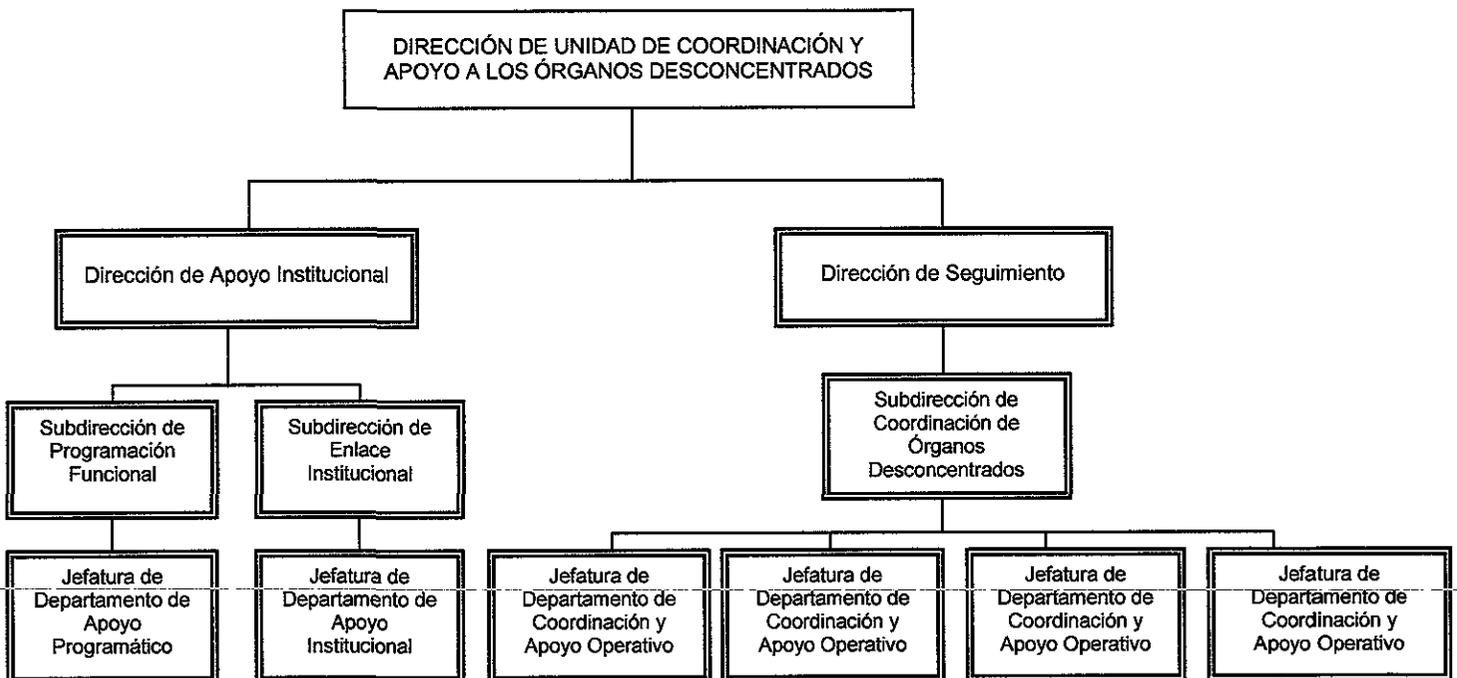
...

ORGANIGRAMA GENERAL



UNIDAD DE COORDINACIÓN Y APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ORGANIGRAMA



=

Personal del Servicio Profesional Electoral

**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y APOYO
A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

PLANTILLA DE PERSONAL

1 Titular
2 Directores de Área
3 Subdirectores
6 Jefes de Departamento
6 Líderes de Proyecto
1 Secretaria de Unidad
2 Secretarias Auxiliares

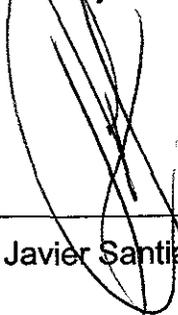
Total de plazas 21

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinte de mayo de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri